

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE  
MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



GUÍA DE ACTUACIÓN DEL COORDINADOR DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA

**Director/a:** Gloria María Rodríguez Blanes

**Alumno/a:** Adrián Ibáñez del Toro

**Fecha de entrega:** Septiembre de 2018





## **INFORME DEL DIRECTOR DEL TRABAJO FIN MASTER DEL MASTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

D<sup>a</sup> GLORIA M<sup>a</sup> RODRÍGUEZ BLANES, Tutora del Trabajo Fin de Máster, titulado **“Guía de actuación del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de obra”** y realizado por el estudiante D. ADRIÁN IBÁÑEZ DEL TORO.

Hace constar que el TFM ha sido realizado bajo mi supervisión y reúne los requisitos para ser evaluado.

Fecha de la autorización: 23/08/2018.

Fdo.: GLORIA M<sup>a</sup> RODRIGUEZ BLANES  
Tutor TFM







## INDICE

<b>1. RESUMEN.....</b>	<b>5</b>
<b>2. JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>3. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>3.1 MARCO LEGAL .....</b>	<b>7</b>
<b>3.2 DEFINICIONES.....</b>	<b>9</b>
<b>3.3 RELACIONES Y OBLIGACIONES.....</b>	<b>12</b>
3.3.1 RELACIONADOS CON EL COORDINADOR .....	12
3.3.2 RELACIONADOS CON EL PROMOTOR.....	13
3.3.3 RELACIONADOS CON EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA .....	14
<b>3.4 DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD .....</b>	<b>15</b>
<b>3.5 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO .....</b>	<b>16</b>
<b>3.6 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN .....</b>	<b>17</b>
3.6.1 COORDINAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE PREVENCIÓN.....	17
3.6.2 COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LA OBRA .....	19
3.6.3 APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.....	20
3.6.4 ORGANIZAR LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.....	21
3.6.5 COORDINAR LAS ACCIONES Y FUNCIONES DE CONTROL DE LOS METODOS DE TRABAJO ...	21
3.6.6 CONTROL DE ACCESO A LA OBRA .....	22
<b>3.7 DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN.....</b>	<b>24</b>
<b>3.7.1 NOMBRAMIENTO POR PARTE DEL PROMOTOR .....</b>	<b>25</b>
<b>3.7.2 FUNCIONES PREVIO AL INICIO DE LA OBRA .....</b>	<b>25</b>
3.7.2.1 TOMA DE DATOS.....	26
3.7.2.2 REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.....	26
3.7.2.3 SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA .....	29
3.7.2.4 LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN.....	31
3.7.2.5 COMUNICACIÓN APERTURA CENTRO DE TRABAJO.....	32
3.7.2.6 LIBRO DE INCIDENCIAS.....	33
3.7.2.7 REUNIÓN DE SEGURIDAD .....	33
3.7.2.8 GESTIÓN DE EMERGENCIAS.....	35
<b>3.7.3 FUNCIONES DURANTE LA OBRA .....</b>	<b>36</b>

---

3.7.3.1 ADAPTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD A LA OBRA.....	36
3.7.3.2 VISITAS DE OBRA .....	36
3.7.3.3 PERMANENCIA EN OBRA DURANTE TRABAJOS DE RIESGO .....	38
3.7.3.4 ANOTACIONES EN EL LIBRO DE INCIDENCIAS .....	38
3.7.3.5 ADVERTENCIAS SOBRE INCUMPLIMIENTOS.....	41
3.7.3.6 REUNIONES DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD .....	42
3.7.3.7 COLABORACIÓN CON LA INSPECCION DE TRABAJO .....	46
3.7.3.8 COLABORACIÓN CON LA DIRECCION FACULTATIVA.....	46
3.7.3.9 ORDEN Y LIMPIEZA.....	46
3.7.3.10 REACCIÓN ANTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO .....	46
3.7.3.11 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES .....	47
<b>3.7.4 FUNCIONES AL FINALIZAR LA OBRA .....</b>	<b>49</b>
3.7.4.1 CERTIFICADO FINAL DE SEGURIDAD Y SALUD .....	49
<b>4. OBJETIVOS .....</b>	<b>50</b>
4.1 GENERALES.....	50
4.2 ESPECÍFICOS.....	50
<b>5. MATERIAL Y METODOS .....</b>	<b>51</b>
<b>6. RESULTADOS.....</b>	<b>52</b>
<b>7. DISCUSIÓN .....</b>	<b>53</b>
<b>8. CONCLUSIONES GENERALES.....</b>	<b>54</b>
<b>9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>55</b>
<b>10. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>57</b>
<b>11. ANEXOS.....</b>	<b>59</b>
ANEXO I: HOJA LIBRO DE INCIDENCIAS	
ANEXO II: MODELO ACTA NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA	
ANEXO III: MODELO ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	
ANEXO IV: MODELO INFORME VISITA DE OBRA	
ANEXO V: MODELO CERTIFICADO FINAL DE SEGURIDAD Y SALUD	

## 1. RESUMEN

El presente Trabajo Fin de Máster trata de recoger, a modo de guía teórico-práctica, las funciones y/o actuaciones que realiza un Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de obra, denominada “*GUÍA DE ACTUACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA*”.

Se trata pues de una guía en la que se definen las pautas a seguir por parte del Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de obra, desde su nombramiento por parte del Promotor de la obra hasta la finalización de la misma, de modo que tenga una visión práctica dirigida o enfocada a la labor de la coordinación. Se definirán las bases de actuación desde el comienzo de obra hasta la finalización de la misma.

En la elaboración del presente Trabajo Fin de Máster se tendrán en cuenta las obligaciones que arroja la actual normativa en esta materia, siendo el objetivo recopilar y clarificar las actuaciones que por ley le son atribuidas a la persona que ejerce como Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución en una obra de construcción. Cabe indicar que se realizará haciendo uso siempre de la normativa vigente y actual en el momento del desarrollo de este trabajo.

Por último se incluirán, a modo de ejemplo, modelos de Actas de Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución, Aprobación del Plan de Seguridad y Salud y Reuniones de Seguridad.

**Palabras Clave:** Obra de Construcción, Formación, Seguridad y Salud, Coordinador, Guía de actuación

## 2. JUSTIFICACIÓN

Con la aprobación en el año 1995 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se introducía por primera vez en el marco normativo español la materia referente a la protección de la salud de los trabajadores, derivada de la transposición de la Directiva europea 89/391/CEE al Ordenamiento Jurídico español.

Más adelante la UE promulgó la regulación específica del sector de la construcción mediante la Directiva 92/57/CEE sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud que deben aplicarse en las obras de construcción, que fue transpuesta al Ordenamiento Jurídico español mediante el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

En este Real Decreto aparecen dos nuevas figuras no conocidas hasta el momento, el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la fase de elaboración del proyecto de obra, y el Coordinador en materia de Seguridad y Salud en la fase de Ejecución de Obra.

En la actualidad existen confusiones acerca de las funciones que debe desarrollar un Coordinador de Seguridad y Salud (CSS), llegando incluso a pensar que éste es el único y máximo responsable de la seguridad de una obra y su deber es vigilar de forma continua el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas. En este trabajo trataremos de desarrollar las funciones que verdaderamente le son atribuidas al Coordinador de Seguridad y Salud mediante el artículo 9 del citado RD 1627/1997.

En cumplimiento de las funciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y la importancia del Coordinador de Seguridad y Salud, figura específica de la construcción, se podría decir que la justificación que motiva la temática elegida para el presente Trabajo Fin de Master es la falta de información sobre la actividad del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, regulado por el ya citado Real Decreto 1627/1997.

Se establece por ello la presente guía de trabajo con el objetivo de clarificar, ayudar y marcar las pautas generales de actuación del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, con una finalidad eminentemente orientadora y de ayuda a la labor del Coordinador.

## 3. INTRODUCCIÓN

### 3.1. MARCO LEGAL APLICABLE

REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. BOE nº 204, de 25 de agosto. LEY 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. BOE nº 250, de 19 de octubre.

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 127, de 29 de mayo.

REAL DECRETO 286/2006, de 10 de marzo sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. BOE nº 60, de 11 de marzo.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura (escaleras de mano y andamios). BOE nº 274, de 13 noviembre.

REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. BOE núm. 27, de 31 de enero de 2004.

LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. BOE nº 298, de 13 de diciembre.

REAL DECRETO 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al Riesgo Eléctrico. BOE nº 148, de 21 de junio

REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción. BOE nº 256, de 25 de octubre.

---

REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los Equipos de Trabajo. BOE nº 188, de 7 de agosto.

REAL DECRETO 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual. BOE nº 140, de 12 de junio.

REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la Manipulación Manual de Cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. BOE nº 97, de 23 de abril.

REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo. BOE nº 97, de 23 de abril.

REAL DECRETO 485/1997, 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de Señalización de Seguridad y Salud en el trabajo. BOE nº 97, de 23 de abril.

REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. BOE nº 27, de 31 enero.

LEY 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. BOE nº 269, de 10 de noviembre.



---

## 3.2. DEFINICIONES

**PROYECTISTA** “El autor o autores, por encargo del promotor, de la totalidad o parte del proyecto de obra” <sup>(2)</sup>.

**OBRA DE CONSTRUCCION** “Cualquier obra, pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil cuya relación no exhaustiva figura en el anexo I del RD 1627/1997” <sup>(2)</sup>.

**DIRECCION FACULTATIVA** “El técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra” <sup>(2)</sup>.

**COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO** “El técnico competente designado por el promotor para coordinar, durante la fase de proyecto de obra, la aplicación de los principios que se mencionan en el artículo 8 del RD 1627/1997” <sup>(2)</sup>.

**COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCION** “El técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del RD 1627/1997” <sup>(2)</sup>.

**PROMOTOR** “Cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra” <sup>(2)</sup>.

**CONTRATISTA** “La persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato” <sup>(2)</sup>.

**SUBCONTRATISTA** “La persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes de instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución” <sup>(2)</sup>.

**TRABAJADOR AUTONOMO** “La persona física distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra” <sup>(2)</sup>.

**RECURSO PREVENTIVO** “Uno o varios trabajadores, independientemente de la modalidad preventiva existente en la empresa, que tienen formación en prevención (como mínimo, nivel

básico), y con la capacidad adecuada, para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas que así lo requieran”<sup>(5)</sup>.

Esta figura está regulada por:

- Artículo 32.bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Nota Técnica de Prevención NTP 994 – Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

**PROYECTO DE OBRA DE CONSTRUCCION** *“Es un conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan sus exigencias técnicas conforme a la normativa técnica aplicable a cada una en particular, estando formada por una memoria, pliego de condiciones, planos, mediciones, presupuesto, y del estudio de seguridad y salud, o en su caso del estudio básico de seguridad y salud, visado todo ello por un Técnico Competente y por el Colegio Oficial, donde se encuentre colegiado”<sup>(7)</sup>.*

La consulta de la normativa y reglamentación referente a las obras de construcción lleva a determinar si a una obra concreta es exigible legalmente un proyecto técnico previo o no, derivándose de esta clasificación determinadas consideraciones relativas a las obligaciones según el tipo de obra.

**ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD** *“Es un documento coherente con el proyecto, que formando parte del mismo cuenta con las medidas de prevención y protección técnica necesarias para la realización de la obra en condiciones de seguridad y salud”<sup>(4)</sup>.*

El estudio deberá contemplar la totalidad de las actividades que se pretendan realizar, incluidas aquellas para las que administrativamente se exija un proyecto específico, una memoria valorada o cualquier otro documento de similares características.

El encargado de elaborarlo es el técnico competente designado por el promotor, en caso de haber sido nombrado un coordinador de seguridad y salud en fase de proyecto.

---

Los documentos que tienen que constar de manera obligatoria en el estudio de seguridad:

- Memoria
- Pliego de condiciones
- Planos
- Mediciones
- Presupuesto

La obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras viene regulado en el artículo 4 del RD 1627/1997.

**PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** *“Documento elaborado por cada contratista en el que se analiza, estudia, desarrolla y complementa las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra”<sup>(2)</sup>.*

El Plan de Seguridad y Salud será elaborado siempre por el contratista. Se trata de un documento coherente con el proyecto de ejecución de obra que supondrá una adaptación a su propio proceso constructivo con el fin de desarrollar los trabajos con las debidas condiciones preventivas. Es por esto que este documento deberá adaptarse al transcurso de la ejecución de obra, realizando tantas modificaciones como sean necesarias, es decir, anexos al Plan de Seguridad y Salud.

Durante la ejecución de una obra normalmente interviene más de un contratista. En este caso cada uno de ellos deberá elaborar su propio Plan de Seguridad y Salud, para lo cual será necesario detectar y eliminar posibles interferencias, contradicciones e incompatibilidades entre sí (métodos de trabajo, medidas preventivas, etc.).

Cada empresa contratista deberá realizar una evaluación inicial de las actividades para las que ha sido contratada y los medios de ejecución de que dispone, determinando cuales serían sus medidas preventivas a aplicar en cada una de ellas. Con esto se crean los procedimientos de trabajo a aplicar en obra y que posteriormente se plasmarán en el Plan de Seguridad y Salud.

Luego el plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra constituirán la evaluación general de riesgos<sup>(3)</sup>.

Ante posibles alteraciones en los procedimientos de trabajo establecidos previamente en el Plan de Seguridad y Salud de la obra (cambio de equipos, materiales, maquinaria, etc.) se deberá

poner en conocimiento del Coordinador de Seguridad y Salud y requerirá que dicho plan se ajuste mediante la elaboración de un anexo.

**LIBRO DE INCIDENCIAS** *“Es un libro para recoger las incidencias, que puedan surgir en cada centro de trabajo, facilitado por el Colegio Profesional al que pertenezca el Técnico que haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud, o la Oficina de Supervisión de Proyectos u Órgano equivalente, cuando se trate de obras de las Administraciones Públicas, siendo su finalidad el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud”* <sup>(2)</sup>.

El libro contiene hojas duplicadas en las que podrán efectuarse anotaciones de la dirección facultativa de la obra, los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos, las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas que intervienen en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones Públicas competentes, por esta razón siempre hay que mantenerlo en la obra, en caso de haber más de un centro de trabajo, habrá de disponer de un libro en cada uno de los centros.

### 3.3. RELACIONES Y OBLIGACIONES

Se definen en este apartado las obligaciones impuestas por la normativa vigente a fecha de realización del presente estudio a la figura del Coordinador de Seguridad y Salud, Promotor, Contratistas y Subcontratistas.

#### 3.3.1. RELACIONADOS CON EL COORDINADOR <sup>(2)</sup>

Según el artículo 9 del RD 1627/1997, el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra, deberá desarrollar las siguientes funciones:

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

1.º Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

2.º Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

- 
- b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.
- c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.
- d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

### 3.3.2. RELACIONADOS CON EL PROMOTOR <sup>(1,2,8)</sup>

El promotor estará obligado a:

- a) Nombrar a la Dirección Facultativa.
- b) Designar al Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la fase de elaboración del proyecto de obra, cuando en su elaboración intervengan varios proyectistas.
- c) Obligación de elaborar un estudio de seguridad y salud o un estudio básico de seguridad y salud en las obras.
- d) Designar al Coordinador en materia de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de obra cuando en esta intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, o varios trabajadores autónomos.

e) Informar e instruir sobre los riesgos derivados de la ejecución de la obra y su prevención a las empresas intervinientes en la obra y, en general, coordinar las actividades de la obra desde el punto de vista preventivo a través del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

f) Aprobar, a través de la dirección facultativa, en los supuestos permitidos y por causas fortuitas debidamente justificadas, la ampliación excepcional del tercer nivel de subcontratación a un nivel adicional.

g) Facilitar los datos requeridos por el contratista para cumplir con su obligación de comunicación de apertura de Centro de Trabajo.

Las tres primeras obligaciones preventivas se regulan en los art.3 a 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, mientras que la cuarta obligación se regula en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. A su vez, la quinta obligación resulta del art.5.3 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de las subcontrataciones en el sector de la construcción.

### 3.3.3. RELACIONADOS CON EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA <sup>(2)</sup>

Según el artículo 11 del RD 1627/1997, los contratistas y subcontratistas estarán obligados a:

a) Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del presente Real Decreto.

b) Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7.

c) Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del presente Real Decreto, durante la ejecución de la obra.



d) Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.

e) Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.

Los contratistas y los subcontratistas serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados.

Además, los contratistas y los subcontratistas responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las responsabilidades de los coordinadores, de la dirección facultativa y del promotor no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.

### **3.4. DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD <sup>(2)</sup>**

Los casos en los que habrá que designar a un Coordinador de Seguridad y Salud se recogen en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, y son:

- Cuando en fase de elaboración del proyecto de obra hay varios proyectistas. El promotor tendrá que designar un Coordinador de Seguridad y Salud.
- Cuando en la fase de ejecución de la obra existan varias empresas o una empresa y varios trabajadores autónomos.

Vemos a continuación un cuadro resumen que encontramos en la Guía Técnica para la Evaluación y Prevención de Riesgos relativos a las obras de construcción, sobre la existencia o no de un Coordinador en fase de ejecución.

POSIBLES SITUACIONES	INTERPRETACION	COORDINADOR EJECUCIÓN
- Un contratista. - Una Unión Temporal de Empresas (UTE) con trabajadores. - Un trabajador autónomo con uno o varios trabajadores por cuenta ajena a su cargo.	Una empresa	NO
- Dos o más contratistas. - Un contratista más uno o varios subcontratistas. - Una Unión Temporal de Empresas (UTE) con trabajadores, que subcontrate a otra empresa.	Varias empresas	SÍ
- Un contratista más un trabajador autónomo. - Una Unión Temporal de Empresas (UTE) con trabajadores, más un trabajador autónomo. - Un trabajador autónomo con uno o varios trabajadores por cuenta ajena a su cargo, más otro trabajador autónomo.	Una empresa y trabajadores autónomos	SÍ
- Dos o más trabajadores autónomos.	Diversos trabajadores autónomos	SÍ

Tabla 1: Resumen de la existencia o no de un Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

Fuente: Guía Técnica para la evaluación y prevención de los Riesgos relativos a las obras de construcción <sup>(9)</sup>.

### 3.5. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO

Aunque el presente Trabajo Fin de Máster se centra en la actuación del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, cabe destacar las funciones que deberá asumir un Coordinador en fase de elaboración de proyecto, siempre y cuando sea necesaria esta figura.

Recordemos que la existencia de un Coordinador en fase de proyecto se debe a que existen varios proyectistas, por lo tanto sus funciones principales serían (artículo 8 del RD 1627/1997):

- Coordinar y comprobar que en todo momento se aplican los principios generales de la prevención en materia de seguridad y salud previstos en el artículo 15 de la LPRL, y que serán tomados en consideración por parte del proyectista en las distintas fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto de obra <sup>(2)</sup>.
- Aplicar que se tendrán en cuenta, cada vez que sea necesario, cualquier estudio de seguridad y salud o estudio básico <sup>(2)</sup>. Es decir, elaborar o hacer que se elabore bajo su responsabilidad el estudio o estudio básico de seguridad y salud <sup>(4)</sup>. Estos estudios formarán parte del proyecto de ejecución de obra, y constituirá el documento en base al cual el/los contratista/s elaborarán el correspondiente Plan de Seguridad y Salud.

## 3.6. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN

Son objetivos del Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra:

### 3.6.1. COORDINAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE PREVENCIÓN <sup>(2)</sup>

El Coordinador deberá tener en cuenta los siguientes principios generales de la actividad preventiva, desarrollados en el artículo 15 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, para la conservación de la seguridad de los trabajadores:

- Evitar los Riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona, en particular a lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la protección individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

La correcta interpretación y aplicación de estos principios nos conducirá a una menor probabilidad de que ocurra un accidente, aunque para esto es necesario que exista una buena organización, imaginación, previsión e ideas claras.

Atendiendo al artículo 9 del RD 1627/1997, estos principios deberán aplicarse cuando:

- 
- Se tomen decisiones técnicas y de organización, por parte de la dirección facultativa mayoritariamente y contratistas, con el fin de planificar los diferentes trabajos o fases de trabajo que se tengan que desarrollar simultánea o sucesivamente <sup>(4)</sup>.
  - Se estime la duración requerida para la ejecución de los diferentes trabajos o fases de trabajo. El coordinador, con la información proporcionada, podrá estimar la duración de los distintos trabajos, y a su vez prever qué tareas se realizarán de forma simultánea, además de conocer cuales serán ejecutadas por cada una de las empresas y trabajadores autónomos que intervengan en la obra <sup>(4)</sup>.

Si en el transcurso de la obra surgen nuevos trabajos o cambios que impliquen la realización de un anexo al Plan de Seguridad y Salud (PSS), o la toma de decisiones que conlleve a establecer nuevos métodos de trabajo, se deberá de tener en cuenta los principios generales descritos anteriormente.

No debemos olvidar que el Coordinador forma parte de la Dirección Facultativa y por ello deberá participar en las decisiones técnicas y de organización de la propia obra, cerciorándose que se han tenido en cuenta estos principios de la actividad preventiva anteriormente mencionados, por lo que la decisión deberá ser analizada por parte del Coordinador como conocedor de la materia.

Cada empresa que intervenga en obra deberá conocer esta misión del Coordinador y sus objetivos, además de los principios generales de la actividad preventiva. Normalmente esto se comunicará al Responsable de la/s empresa/s o persona designada como representante legal de la misma a quienes el Coordinador deberá conocer.

Además de estos también deberá conocer a los trabajadores que van a desarrollar su labor, la formación que tienen, la implicación de la empresa en la seguridad de los trabajadores, etc. Incluso puede ser útil obtener información acerca de los accidentes que han sufrido o los problemas que se les pueden presentar a estos trabajadores.

El promotor tiene la obligación de comunicar al Coordinador de todas las contrataciones que vaya realizando o que se vayan a incorporar con aviso previo. El Plan de Seguridad y Salud deberá contar con el compromiso de cada uno de los contratistas que intervengan en obra para poder organizarse en la admisión e información de las empresas que van a entrar y de sus trabajadores autónomos <sup>(3)</sup>.

Se aconseja la convocatoria de una reunión en la que se informe de las obligaciones del coordinador y de sus objetivos, se solicite la documentación inicial y se establezcan las vías de comunicación referente a la actividad preventiva. Hablaremos de la reunión (citación, figuras que intervienen, documentación a solicitar, etc.) con más detalle más adelante.

### 3.6.2. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LA OBRA <sup>(3)</sup>

Esta tarea es de las más importantes, ya que la finalidad es lograr la coordinación de las actividades en la obra para garantizar que las empresas (Contratistas y Subcontratistas) y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva durante la ejecución de la obra. Éstos se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y ya han sido mencionados.

Por otro lado, la coordinación se llevará a cabo durante la ejecución de la obra y en aquellas actividades del artículo 10 del R.D. 1627/1997, que son <sup>(2)</sup>:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

---

El coordinador actuará para evitar posibles interferencias, contradicciones e incompatibilidades que puedan acontecer entre las diferentes actividades de la obra y a la inversa.

### 3.6.3. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD <sup>(3)</sup>

Esta función pasa por ratificar totalmente o de forma determinada el plan o planes de seguridad y salud, así como sus posibles anexos de modificaciones. Dicha ratificación puede incluir algunas cláusulas o consideraciones sobre la documentación presentada para poder conocer el proceso que ha seguido el coordinador para su análisis.

Antes de comenzar con las obras, el coordinador debe solicitar a cada contratista y al promotor (si procede) la presentación del plan de seguridad y salud. Si el coordinador orienta a los contratistas en la elaboración del plan, seguramente todo será mucho más seguro, ya que en muchos casos contratistas, sobre todo de pequeñas empresas, no conocen plenamente estos planes. Además, esto genera un clima de confianza y colaboración, y fomentar una mayor implicación en sus tareas por parte de los diferentes agentes participantes.

Posteriormente a esto el coordinador se encargará de estudiar y analizar cada plan de seguridad que se presente. Corresponde con la tarea previa a la aprobación del mismo. El plan se debe dirigir a la obra que hay que ejecutar y estará debidamente firmado por un representante autorizado de la empresa contratista. Un plan de seguridad y salud estará ajustado al proyecto y estudio de seguridad incluido en el mismo.

Según la legislación actual, es la empresa la encargada de organizar su servicio de prevención y el control del cumplimiento de las medidas preventivas. Por lo tanto, es necesario que el Plan de Seguridad registre que la empresa comprobará las condiciones de seguridad de la obra, y las actuaciones previstas ante la detección de un incumplimiento de las condiciones.

El coordinador es el encargado de aprobar formalmente cada Plan de Seguridad y Salud. Se realiza mediante un acta de aprobación que deberá tener el visado del colegio profesional al que pertenezca el coordinador. Una vez aprobado se informará al promotor convenientemente.

Con este acta de aprobación el contratista podrá realizar la comunicación de apertura de centro de trabajo a la Autoridad Laboral. Una vez realizada, con la entrega de una copia del Plan de Seguridad y Salud y su correspondiente Acta de aprobación, éste deberá facilitar, antes del inicio



---

de ninguna actividad en la obra, copia de la comunicación de dicha apertura sellada por la autoridad laboral al Coordinador de Seguridad y Salud.

Este procedimiento cambia cuando la obra es de carácter público, es decir, perteneciente a la Administración. En este caso se aplica el procedimiento marcado en el punto 2 del artículo 7 del RD 1627/1997.

#### 3.6.4. ORGANIZAR LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Entre las diversas funciones del coordinador destaca la de organizar, impulsar y velar que los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos cooperen entre sí.

Los empresarios (contratistas y subcontratistas) y trabajadores autónomos que intervengan en una obra están obligados a cooperar entre sí en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales intercambiando información y estableciendo los mecanismos de coordinación que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LPRL y en el RD 171/2004 que lo desarrolla <sup>(9)</sup>.

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra tiene, entre sus funciones, la de organizar dicha coordinación, iniciándola, impulsándola, articulándola y velando por su correcto desarrollo, en estrecho contacto con el o los contratistas <sup>(9)</sup>.

Mediante reuniones de coordinación, el coordinador encargará a las empresas que establezcan los medios necesarios para coordinar la protección y la prevención de riesgos, así como la información sobre estos temas a todos los trabajadores. Es aconsejable dejar constancia documental de lo tratado en las mismas. El objetivo es conseguir establecer métodos de trabajo en los que la prevención de riesgos laborales esté integrada en cada una de las actuaciones.

La dirección facultativa será partícipe de todos estos conocimientos a través del coordinador.

#### 3.6.5. COORDINAR LAS ACCIONES Y FUNCIONES DE CONTROL DE LA APLICACIÓN CORRECTA DE LOS METODOS DE TRABAJO

Esta tarea consiste en establecer un seguimiento sobre el desarrollo de los métodos de trabajo establecidos con el objetivo de asegurar que se realizan según lo previsto, es decir, tal y como se previó en el Plan de Seguridad y Salud.

---

Con esta finalidad el coordinador planificará los correspondientes mecanismos de control, que podrán ser <sup>(4)</sup>:

- Realización de un análisis de las tareas y sus consecuencias con el objeto de detectar los puntos que presentan un mayor interés preventivo, para garantizar el cumplimiento de la planificación prevista.
- Realización de inspecciones periódicas.
- Realización de reuniones de coordinación.

La ejecución de trabajos que supongan riesgo especial para la seguridad y salud del trabajador deberán contar con la presencia y vigilancia del recurso preventivo. El listado de actividades de riesgo especial lo encontramos en Anexo II del RD 1627/1997 <sup>(2)</sup>.

Indicar que cada empresario será responsable del control de la actividad de sus trabajadores y, por lo tanto, de la aplicación correcta de los métodos o procedimientos de trabajo necesarios para la ejecución de la obra.

El coordinador, por su parte, estará obligado a facilitar a cada uno de los empresarios y trabajadores autónomos concurrentes en la obra la información necesaria para que éstos puedan desempeñar sus funciones de forma segura, tal y como indica el artículo 9 del RD 1627/1997 <sup>(2)</sup>. Por lo tanto, la concurrencia de actividades deberá ser conocida por el Coordinador de Seguridad y Salud.

Ante la existencia de incumplimientos en materia de seguridad y salud, cualquier persona integrada en la dirección facultativa, pero sobre todo el coordinador, están obligados a advertirlo al contratista, además de registrar los mismos en el Libro de Incidencias.

A la vez que se realice la advertencia y anotación en el libro de incidencias, el coordinador propondrá el estudio de las medidas correctoras a adoptar. Resulta conveniente en estas situaciones convocar una reunión de coordinación para tratar las causas de incumplimiento que han sido señaladas y las medidas de prevención con las que se puede solucionar el caso.

### 3.6.6. CONTROL DE ACCESO A LA OBRA <sup>(3)</sup>

El coordinador de seguridad y salud debe velar por que solo las personas autorizadas accedan a la obra. Para que esto se cumpla destacamos lo siguiente:

- 
- La obra deberá estar delimitada físicamente mediante elementos que sólo se puedan sobrepasar de forma consciente y voluntaria. Esto resulta fácil de aplicar a obras de construcción centradas en edificación, en las que se trabaja en un solar o recinto acotado en todo momento y duración de la obra.

En el caso de obra civil, es decir, obras en vías públicas (por ejemplo, canalizaciones consistentes en apertura de zanja), la obra se deberá acotar con los elementos reglamentarios en todo su perímetro, de modo que toda la zona de trabajo quede correctamente delimitada y se garantice que ninguna persona o vehículo no autorizado acceda a la misma, salvo que sea de forma consciente y voluntaria. Para este caso se aconseja conocer el manual de señalización de obras fijas del Ministerio de Fomento <sup>(10)</sup>.

- Se deberá disponer de un listado actualizado del personal de trabajo. Este listado será proporcionado por las distintas empresas que intervengan en obra. Además, se conocerá mediante este listado que el personal en él indicado cuenta con la formación reglamentaria, entrega de equipos de protección individual (EPIs), etc.

Para tomar sus decisiones el coordinador tendrá que tomar en consideración siempre los principios de la actividad preventiva establecidos en el artículo 15 de la LPRL. Igualmente valorará los principios generales aplicables durante la ejecución de la obra (artículo 10 del Real Decreto 1627/1997 <sup>(2)</sup>).

Cada empresa suele tener su propio modelo de acceso a la obra, el coordinador deberá solicitar a la empresa la información para decidir si puede implantarse su procedimiento o es aconsejable realizar alguna adaptación.

Cada contratista elaborará una lista con las personas autorizadas. Se aconseja mantener una copia junto con el Libro de Incidencias. También habrá un responsable designado como encargado de controlar el acceso a la obra y comunicarán esta designación al coordinador.

Para controlar el acceso se establecen unas instrucciones, que deberán trasladar al coordinador, y deben prever entre otras cosas:

- El sistema de cierre de la obra.
- El mecanismo de control del acceso.
- El horario previsto y las formas de comunicar cambios en el horario.

---

Por último, será necesario comprobar con una periodicidad establecida la aplicación efectiva de las instrucciones y de su cumplimiento.

### **3.7. DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN**

Con el fin de mejorar las condiciones de trabajo, y en particular la relación Promotor-Coordinador, éste último tendrá que realizar unas tareas previas a tratar en una primera reunión, que serán:

#### **Información al Promotor**

Se trata de hacer saber al promotor cuales son las obligaciones y responsabilidades de cada uno. También se remarcará el método/s de trabajo que se emplearán para coordinarnos y los aspectos más importantes que deberán tenerse en cuenta como, por ejemplo, control de accesos, planificación preventiva, procedimiento penalizador-incentivador, etc.

Se puede hacer mediante algún tipo de reunión en la que se establezcan los acuerdos necesarios, funciones de cada uno de los participantes, colaboraciones, responsabilidades, etc. <sup>(3)</sup>.

Por lo tanto, para comenzar es muy importante que el promotor esté correctamente informado y conozca el procedimiento. Se advertirá que la obra no dará comienzo efectivo sin que el coordinador haya revisado y aprobado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud <sup>(3)</sup>.

#### **Negociación del contrato**

Aunque en muchas ocasiones la contratación se hace directamente con la empresa para la cual trabaja el coordinador, existen casos en los que el coordinador es contratado directamente por el Promotor. En tal caso procede que en la reunión inicial se considere esta contratación con el fin de tener claramente definido el contrato previamente al comienzo de la obra, y negociar los términos del contrato, en el que se deberá incluir los medios, funciones, compromisos, metodología, plazos y retribución a recibir.

Aclarado todo esto, se deben formalizar los acuerdos, el presupuesto y la designación del coordinador en fase de ejecución <sup>(3)</sup>.

#### **Planificación de la coordinación <sup>(3)</sup>**

---

Consiste en planificar lo que hay que hacer antes de pasar a la acción. Por lo tanto, el coordinador deberá:

- Elaborar los objetos y el calendario de actuación de las tareas.
- Establecer y planificar las actividades que le corresponden como Coordinador de Seguridad y Salud.
- Hacerse con los instrumentos y documentos que necesite para desempeñar eficazmente su labor.
- Estudiar las características del Proyecto y con todo lo anterior, planificar el trabajo a realizar.

### 3.7.1. NOMBRAMIENTO POR PARTE DEL PROMOTOR

Como ya se ha mencionado, entre las obligaciones del Promotor se encuentra la designación o nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución. Este proceso se hace mediante la firma de un Acta en el que se deberá reflejar:

- Datos de la obra
- Datos del Promotor
- Datos del Nombramiento (CSS)

Este proceso concluye con la ratificación de dicho Acta por parte del Promotor y Coordinador.

Una vez realizado este nombramiento el coordinador podrá empezar a ejercer sus funciones y obligaciones definidas en art. 9 RD 1627/1997 <sup>(2)</sup> y que anteriormente han sido descritas.

En **Anexo II** se muestra un modelo de Acta de Nombramiento del CSS.

### 3.7.2. FUNCIONES PREVIO AL INICIO DE LA OBRA

Como funciones previas al inicio de la obra podríamos destacar las siguientes:

- Análisis del proyecto de ejecución de obra.
- Análisis del estudio o estudio básico de seguridad y salud.
- Análisis y aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Obtención y supervisión de documentación acreditativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales (listado de personal, formaciones, documentación de la empresa, etc.).

- Obtención del Libro de Incidencias por el Colegio correspondiente (sólo para obra privada).
- Reunión inicial de Coordinación de Seguridad y Salud.
- Confirmación por parte del/los Contratista/s de la Apertura del Centro de Trabajo y habilitación del Libro de Subcontratación.

### 3.7.2.1. TOMA DE DATOS

Una vez designado el coordinador se deberán solicitar los datos de partida para conocer la obra a la que el coordinador prestará sus servicios en materia preventiva.

- Proyecto de ejecución de Obra: Se solicitará al promotor o a su asistencia técnica.
- Plan de Seguridad y Salud: Se solicitará al contratista afectado. Indicar que deberá existir un Plan de Seguridad y Salud por contratista.

Además de esto se deberá <sup>(3)</sup>:

- Conocer los parámetros y condiciones básicas en las que se basa la realización del proyecto.
- Conocer el entorno y emplazamiento de la obra (se recomienda una visita previa).
- Realizar un análisis de la documentación obtenida.
- Evaluar las condiciones reales para la realización de sus funciones e identificar los posibles problemas que puedan aparecer.

### 3.7.2.2. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Un Plan de Seguridad y Salud se elabora a partir del Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud del proyecto de obra. Es por ello que sin el Estudio o Estudio Básico no se puede redactar/analizar el Plan de Seguridad y Salud.

El Promotor debe notar que se defienden sus intereses. Prueba de ello consiste en asegurar que el Plan de Seguridad y Salud del contratista cuenta con todo lo exigido legalmente en los Estudios o Estudios Básicos de Seguridad y Salud, de forma que la Inspección de Trabajo de la Seguridad Social no necesite buscar en los contenidos del último las soluciones a las diferencias del Plan de Seguridad y Salud, por carecer de ellas, además de asegurar que éste se adapta a los contenidos mínimos exigibles.



Conocida la actuación a realizar por medio de la documentación previamente ya obtenida, el coordinador será capaz de interpretar las distintas fases o unidades de la obra y sus metodologías de trabajo. Lo siguiente será asegurar que en el Plan de Seguridad y Salud aparecen reflejadas estas observaciones con las correctas medidas preventivas. De lo contrario optará por comunicar la modificación del mismo al contratista afectado.

En caso de existir propuestas de medidas alternativas por parte del contratista, éste deberá aportar una justificación técnica y el coordinador verificará que sean incluidas en el Plan de Seguridad y Salud. Estas propuestas de medidas alternativas no podrán implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico. En este sentido la Guía Técnica para la Evaluación y Prevención de los Riesgos relativos a las Obras de Construcción indica <sup>(9)</sup>: *“Cada empresa deberá realizar una evaluación inicial basada en las actividades y oficios que desarrolle, determinando las medidas preventivas que vaya a aplicar para controlar los riesgos identificados. Dichas medidas servirán de base para crear los procedimientos de trabajo que la empresa aplicará en sus obras y que trasladará a los planes de seguridad y salud de las mismas que debe elaborar cada contratista”*.

En caso de discrepancias técnicas con el contenido del Plan de Seguridad y Salud, el coordinador convocará tantas reuniones de trabajo como sean necesarias para poder llegar a acuerdos que permitan su resolución.

Hemos de recordad que el Plan de Seguridad y Salud es un documento abierto a modificaciones, es decir, constituye el documento donde se regula la actividad preventiva de la obra y como tal debe de ser adaptado a la misma mediante sus correspondientes anexos.

Contenidos exigibles a un Plan de Seguridad y Salud <sup>(3)</sup>:

- Memoria Informativa: Detallará el objeto del plan, los datos de la obra, una descripción de la misma y los recursos necesarios.
- Fases de ejecución: Se concretarán las fases a ejecutar y cuales son las medidas preventivas a adoptar.
- Trabajos previos: Se concretarán las tareas previas al comienzo de la obra, como son el vallado, la señalización, los locales de obra e instalaciones provisionales.
- Medios auxiliares: Se definen los medios auxiliares requeridos para la ejecución, como son andamios tubulares, de borriqueta, plataformas elevadoras, etc.

- Maquinaria: Se registrará la maquinaria a utilizar y las medidas preventivas a adoptar.
- Legislación: Listado exhaustivo de toda la legislación aplicable a la obra.
- Plantillas de Impresos: Se recogerán todos los impresos que se vayan a utilizar en la obra, como son los de coordinación de actividades, entrega de EPIs, etc.
- Control de acceso: Se indicará y registrará, cómo, cuándo y quién puede acceder a la obra.
- Autoprotección y emergencia: Se recogerán los datos relativos a la evacuación, protección contra incendios, primeros auxilios, etc. Además se integrará el cartel con los teléfonos de urgencias. Igualmente se indicará los centros asistenciales en caso de accidente y recordará las obligaciones empresariales en materia de Seguridad y Salud.
- Procedimientos de coordinación de actividades empresariales: Se detallarán los procedimientos a llevar a cabo para realizar la coordinación de actividades empresariales de todas las empresas que interaccionen en el ámbito de aplicación del plan.
- Descripciones gráficas y cartelerías: Se recogen los planos de ubicación y todas las señales y carteles a ubicar en la obra, así como los EPIs y medidas de protección colectivas.
- Un Plan de Seguridad y Salud debe mantener una estructura basada en memoria, pliego de condiciones, planos, presupuesto y anexos.

Finalmente se concluye con la aprobación del Plan de Seguridad y Salud mediante un Acta firmada por el Coordinador de Seguridad y Salud y posteriormente visada por el colegio profesional al que pertenezca.

En el **anexo III** se encuentra un ejemplo del Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Indicar que en el Apéndice 6 de la Guía Técnica para la Evaluación y Prevención de los Riesgos Relativos a las Obras de Construcción podremos encontrar varios modelos de este Acta de Aprobación.

A continuación, se detallan algunos de los posibles errores en la elaboración del Plan de Seguridad y Salud <sup>(11)</sup>:

- No guardar coherencia con el Estudio o Estudio Básico de Seguridad / Proyecto de ejecución de la obra.
- Plan de Seguridad genérico que no contempla los procedimientos específicos de la obra.

- Ausencia de referencias a las medidas de coordinación / presencias de recursos preventivos.
- Presupuestos genéricos o ausencia de los mismos. Ausencia de presupuesto por partidas o falta de rigurosidad en la medición y valoración de éstas. Presupuesto no adaptado al artículo 7 del RD 1627/1997.
- Ausencia de la firma del jefe de obra o de los representantes del contratista.
- Plan de Seguridad que no se adapta a la realidad actual de la obra (no ha sido sometido a revisiones).
- Listados genéricos de riesgos y medidas preventivas, sin indicar procedimientos de trabajo.
- Inclusión de pliegos de condiciones.
- Documentos demasiado extensos, de difícil manejo y aplicación a pie de obra.
- Ausencia de medidas de coordinación de actividades.
- Ausencia de documentación gráfica.
- Inclusión de detalles de seguridad y salud genéricos.
- La no definición de un plan de emergencia.
- No especificar sobre el vallado, señalización y acceso a la obra.

### 3.7.2.3. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA

A continuación, se detalla la documentación que el Coordinador deberá solicitar a la empresa contratista. En caso de existir subcontratación también deberá ser remitida por parte de las distintas empresas subcontratistas que intervengan en la obra.

El objetivo no es otro sino asegurar que las empresas intervinientes en obra disponen de toda la documentación en vigor.

La documentación es:

<b>R.E.A</b> (Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas).
<b>Listado de trabajadores que accederán a la obra NOMBRE y DNI.</b> (Comunicaran las nuevas incorporaciones).
<b>Informe de Trabajadores en Alta</b> (Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social). (Validez mensual).
<b>Plan de seguridad, APROBADO</b> , (Solo empresas contratistas).

<p><b>Seguros</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros.(recibo actualizado)</li> <li>▪ Seguro de Responsabilidad Civil de explotación y patronal (recibo actualizado).</li> <li>▪ Seguro de Accidentes de Convenio, (recibo actualizado)</li> </ul>
<p><b>Comunicación de Apertura</b> del centro de trabajo antes del comienzo de la obra, (solo empresas contratistas).</p>
<p><b>Libro de subcontratación</b> habilitado, en el caso de haber empresas subcontratista o autónomos.</p>
<p><b>En el caso de Subcontratas</b> haber firmado la adhesión al “plan de seguridad” entregado por el Contratista;</p>
<p>Justificante de haber realizado u ofrecido <b>Reconocimiento Médico</b> a los trabajadores, (Art. 22 de la ley 31/95).</p>
<p>Documento acreditativo de la <b>FORMACIÓN E INFORMACIÓN</b> impartida a todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en la obra, (Art. 18 y 19 de la ley 31/95), (Art.132 y siguientes del IV Convenio General Sector de la Const.)</p>
<p>Documento acreditativo de la <b>RECEPCIÓN DE EPIS</b>, (Por los trabajadores, incluida la información sobre su utilización y mantenimiento).</p>
<p>Nombramiento del <b>RECURSO PREVENTIVO</b>, (en el caso de empresas contratistas).</p>
<p>Relación del personal autorizado específicamente para el uso de la maquinaria. <b>AUTORIZACION INDIVIDUALIZADA Y FORMACION ESPECIFICA PARA CADA MAQUINA.</b> (Ej. Sierras de mesa, Carretillas, plataformas, Etc.).</p>

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, la relación de documentación NO SOLICITADA, pero que el empresario tiene la obligación de tenerla vigente con posibilidad de su requerimiento.

<p>√ Si la empresa aporta equipos de trabajo propios o alquilados para la ejecución de la obra, deberá poseer:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documento que acredite la posesión o contrato de alquiler.</li> <li>▪ Marcado CE, expedido por el fabricante y/o declaración de conformidad expedido por una ENICRE.</li> <li>▪ Manual de instrucciones en la maquinaria.</li> </ul>
<p>√ Justificación de contrato vigente con el servicio de prevención. (Planificación de la actividad preventiva).</p>

Fuente: Elaboración propia.

De lo anterior cabe destacar que la documentación más importante para el conocimiento del Coordinador de Seguridad previamente al inicio de la obra es:

- ✓ Listado de trabajadores
- ✓ Nombramiento del Recurso/s Preventivo/s (se comunicarán nuevas incorporaciones).
- ✓ Adhesión al PSS por parte del/los subcontratista/s
- ✓ Libro de subcontratación debidamente cumplimentado y firmado
- ✓ Comunicación de Apertura del Centro de Trabajo

---

### 3.7.2.4. LIBRO DE SUBCONTRATACION

Es un libro exigible a cada contratista siempre que pretenda subcontratar parte de la obra a empresas subcontratistas o trabajadores autónomos, habilitado por la autoridad laboral, donde se reflejan, por orden cronológico desde el inicio de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en la obra, sirviendo para realizar el control y seguimiento del régimen de la subcontratación. Es un documento que debe ser llevado en orden y al día, y debe permanecer en todo momento en la obra <sup>(12)</sup>.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 32/2006 reguladora de las subcontratación en el Sector de la Construcción, al libro de subcontratación tendrán acceso <sup>(12)</sup>:

- Promotor, dirección facultativa, coordinador en fase de ejecución.
- Empresas y trabajadores autónomos que intervienen en obra.
- Técnicos de prevención.
- Delegados de prevención, representantes de los trabajadores de empresas que intervengan en la ejecución de la obra.
- Autoridad laboral.

El libro de subcontratación deberá conservarse tras finalizar su participación en la obra durante cinco años <sup>(12)</sup>.

Según el Artículo 8 de la ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de las subcontratación en el Sector de la Construcción <sup>(8)</sup>:

1. En toda obra de construcción, incluida en el ámbito de aplicación de esta Ley, cada contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación.

En dicho libro, que deberá permanecer en todo momento en la obra, se deberán reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en una determinada obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, su nivel de subcontratación y empresa comitente, el objeto de su contrato, la identificación de la persona que ejerce las facultades de organización y dirección de cada subcontratista y, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores de la misma, las respectivas fechas de entrega de la parte del plan de seguridad y salud que afecte a cada empresa subcontratista y trabajador autónomo, así

como las instrucciones elaboradas por el coordinador de seguridad y salud para marcar la dinámica y desarrollo del procedimiento de coordinación establecido, y las anotaciones efectuadas por la dirección facultativa sobre su aprobación de cada subcontratación excepcional de las previstas en el artículo 5.3 de esta Ley.

Al Libro de Subcontratación tendrán acceso el promotor, la dirección facultativa, el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra, las empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, los técnicos de prevención, los delegados de prevención, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra.

2. Asimismo, cada empresa deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.
3. Reglamentariamente se determinarán las condiciones del Libro de Subcontratación al que se refiere el apartado 1, en cuanto a su régimen de habilitación, por la autoridad laboral autonómica competente, así como el contenido y obligaciones y derechos derivados del mismo, al tiempo que se procederá a una revisión de las distintas obligaciones documentales aplicables a las obras de construcción con objeto de lograr su unificación y simplificación.

### 3.7.2.5. COMUNICACIÓN DE APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO

Real Decreto 1627/1997 <sup>(2)</sup>: Artículo 19. Información a la autoridad laboral.

1. La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos y se presentará únicamente por los empresarios que tengan la consideración de contratistas de acuerdo con lo dispuesto en este real decreto. La comunicación de apertura incluirá el plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7 del presente Real Decreto.
2. EL plan de seguridad y salud estará a disposición permanente de la inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

### 3.7.2.6. LIBRO DE INCIDENCIAS

Previamente al inicio de la obra el Coordinador deberá tener en su propiedad el **Libro de Incidencias**: *“Instrumento de control y seguimiento del plan de seguridad y salud y advertencia de incumplimientos preventivos, que constará de hojas por duplicado y será habilitado al efecto (12)”*.

Será facilitado por:

- El colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el plan de seguridad y salud.
- La oficina de Supervisión de Proyectos y órganos equivalente cuando se trate de obras de las Administraciones Públicas.

Este libro se deberá mantener en todo momento en obra, a poder del Coordinador de Seguridad y Salud o si este no existiera, de la Dirección Facultativa (12). Se aconseja que esté ubicado junto al Plan de Seguridad y Salud y demás documentos relacionados con la seguridad de la obra (3).

Además del coordinador, tendrán acceso al libro de incidencias, pudiendo hacer anotaciones relacionadas con el control y seguimiento del plan (12,3):

- La dirección de obra, y dirección de ejecución de obra.
- Los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Responsables de Prevención.
- Representantes de los trabajadores.
- Técnicos de órganos de la Administración Pública especialistas en Seguridad y salud en el trabajo.

La custodia del Libro de Incidencias corresponde al Coordinador de Seguridad y Salud, debiendo estar en la obra a disposición de las personas que, según la legislación, tienen acceso a él según artículo 13 del RD 1627/1997 (2).

### 3.7.2.7. REUNIÓN DE SEGURIDAD (3, 4,13)

Aunque el coordinador de seguridad y salud ya habrá previsto en la planificación las reuniones de coordinación ordinarias, pudiendo sugerir por cuestiones de actualidad nuevas necesidades de reuniones de coordinación, el proceso se iniciará con una primera reunión de seguridad que



marcará el punto de partida de la Coordinación de Seguridad y Salud en la obra. A dicha reunión deberán asistir las figuras que, en el momento de convocatoria, se conozca su intervención en obra (Coordinador, Promotor, Dirección Facultativa, Contratistas, Subcontratistas y Trabajadores Autónomos).

El objetivo de esta reunión es el conocimiento de las partes implicadas, identificación de recursos, fijar con precisión quiénes serán los encargados en materia de Seguridad y Salud laboral de las empresas que intervienen y los sistemas de comunicación con cada una de las partes implicadas.

En esta reunión se comentará, entre otros, los siguientes puntos:

- Obligación de tener el Plan de Seguridad y Salud aprobado antes del inicio de los trabajos.
- Obligación de tener al día debidamente cumplimentado y firmado el Libro de Subcontratación.
- Criterios de admisión de personal, maquinaria y empresas en la obra. En este caso se deberá aportar la documentación correspondiente.
- Identificación de Recursos Preventivos y sus funciones / obligaciones.
- Identificación de posibles trabajos concurrentes.
- Periodicidad de las reuniones de coordinación.
- Posibles incumplimientos en materia preventiva.
- Obligación, por parte del contratista, de comunicar la existencia de un accidente de trabajo.

Por otro lado, se fijarán los siguientes puntos:

- Personas encargadas en materia de Seguridad y Salud laboral de las empresas que intervienen en la obra, así como prever su sustitución/cambio, es decir, establecer quién es en cada momento la persona autorizada. Se justifica esta acción en que la función del Coordinador exige permanente contacto con los respectivos responsables, puesto que puedan ser precisas establecer instrucciones de trabajo, fijar reuniones, etc <sup>(13)</sup>.
- Régimen de visitas a la obra por parte del Coordinador (con horarios y días de visita fijos y aleatorios). Correspondiente informe de visita de obra y firma por parte del contratista.
- Seguimiento de la implantación del plan de seguridad y salud.
- Determinación del control de acceso a lo obra.

- Preparación y coordinación del contenido de las acciones de formación e información de empresas y trabajadores.
- Determinación de sistemas de negociación y resolución de conflictos.
- Comunicación del mecanismo de propuestas de modificación y/o adaptación de planes de seguridad y salud.
- Determinación de mecanismo de propuestas y sugerencias para la mejora de la seguridad y salud.

Cuando una empresa o trabajador autónomo se incorpore a la obra y no haya participado en las reuniones previas de coordinación, se reunirán con el Coordinador para recibir la información sobre el Plan de Seguridad y Salud, las normas internas, las instrucciones dadas de seguridad, y todas aquellas cuestiones necesarias para el buen desarrollo de la seguridad de la obra <sup>(4)</sup>.

El Coordinador dará a conocer su misión y sus objetivos, así como recordará los principios generales de la coordinación por los cuales se rige:

- a) Reunión de Coordinación con nuevas empresas o trabajadores.
- b) Análisis de soluciones técnicas y organizativas.
- c) Análisis de la duración de las fases de la obra y tareas.
- d) Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el art. 24 de la LPRL de cada una de las empresas.
- e) Control y colaboración con los recursos preventivos.

De esta reunión se levantará un Acta firmada por los asistentes a la misma.

### 3.7.2.8. GESTIÓN DE EMERGENCIAS

Este apartado deberá quedar correctamente definido en el Plan de Seguridad y Salud del contratista y al cual se adhiere cada empresa subcontratista que intervenga en obra. Pero puede darse el caso de que intervenga más de un contratista, con su correspondiente Plan de Seguridad y Salud, en tal caso corresponde al Coordinador realizar la tarea de coordinar la gestión de emergencias.

En las reuniones de seguridad previas al inicio, el Coordinador deberá <sup>(4)</sup>:

1. Organizar el sistema de Actuación.

2. Coordinar los planes de emergencia de las diferentes empresas.
3. Conocimiento de los interlocutores de los planes de emergencia.

El coordinador organizará el sistema de actuación con todas las empresas para que en caso de accidente se activen los planes de emergencia, evacuación y primeros auxilios.

### 3.7.3. FUNCIONES DURANTE LA OBRA

Las funciones y acciones que aquí se detallan tendrán consideración durante la fase de ejecución de obra:

#### 3.7.3.1. ADAPTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD A LA OBRA

Durante la ejecución de la obra es frecuente observar cambios de metodologías de trabajo, incorporación de nueva maquinaria, etc. que requerirán de una adaptación del Plan de Seguridad y Salud mediante la elaboración de un anexo al mismo. El Plan de Seguridad y Salud no deja de ser un documento que debe ir adaptándose al transcurso de la obra, constituye, por lo tanto, un “documento vivo”.

Este anexo será elaborado por el contratista afectado, y posteriormente revisado y aprobado por el coordinador de seguridad y salud al estilo del Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud inicial.

#### 3.7.3.2. VISITAS DE OBRA <sup>(3)</sup>

Aunque si bien es cierto que el RD 1627/1997 en su artículo 9 no define que el coordinador tenga la obligación de visitar la obra, desde el punto de vista técnico-laboral se observa que realizando estas visitas se obtienen mejores resultados, mayor control y seguridad en obra y un alto grado de satisfacción del trabajo “bien hecho”.

El coordinador, como miembro de la dirección facultativa, participará en algunas de las visitas que se hagan a la obra para conocer su desarrollo y los cambios que se introduzcan en la misma, analizando los posibles efectos que puedan tener estos cambios sobre la seguridad.

El objeto de estas visitas es comprobar la correcta implantación de las medidas de seguridad contempladas en los Planes de Seguridad y Salud, así como también controlar la gestión de los

---

Contratistas que intervienen en obra respecto a sus Subcontratistas, trabajadores y maquinaria, entre otros aspectos <sup>(13)</sup>.

El coordinador, por lo tanto, deberá visitar la obra cada vez que considere que estas visitas son procedentes, se programarán la mayoría de las visitas, aunque a veces también se realizarán visitas no programadas. Estas visitas son conocidas como **Visitas de Seguridad**. Estas visitas sirven para verificar el cumplimiento de las prescripciones del Plan de Seguridad, y recordad a todas las partes la importancia de velar por el desempeño del mismo.

Es conveniente que alguna visita se realice conjuntamente con la Dirección Facultativa, de modo que esté presente en la toma de decisiones in situ sobre determinados temas.

Un listado, a modo de ejemplo, de los principales aspectos en los que se deberá fijar el Coordinador en la visita de obra, sería <sup>(13)</sup>:

- Instalaciones de obra
- Medios auxiliares, servicios sanitarios y comunes
- Condiciones de los medios de protección, equipos de protección colectivos e individuales
- Acopios de material
- Prescripciones de maquinaria, útiles y herramientas
- Orden y limpieza de la zona de obra
- Cierres, estado del vallado y delimitación de la obra
- Sistema de acceso a la obra
- Comprobación correcta de los métodos de trabajo
- Tratamiento de servicios afectados
- Formación e información al personal
- Comprobación de identificación del personal en obra y empresas intervinientes

Estas visitas en determinados momentos pueden servir también para darse a conocer ante los trabajadores de la obra y de esta forma mostrarse como autoridad en la obra.

De cada visita realizada por el Coordinador se elaborará un informe que refleje los aspectos más relevantes en cuanto a la seguridad de la obra.

Se expone en el **Anexo IV**, a modo de ejemplo, un informe de visita cuyo contenido es el siguiente:

- 
- Datos del promotor y obra
  - Datos de la empresa y personal en obra
  - Actividad en ejecución durante la visita del Coordinador
  - Medidas colectivas de seguridad y señalización durante la visita del Coordinador
  - Medidas individuales de seguridad existentes durante la visita del Coordinador
  - Deficiencias observadas
  - Medidas preventivas o correctoras a adoptar
  - Se acompañará de unas fotos de la zona de obras visitada.

### 3.7.3.3. PERMANENCIA EN OBRA DURANTE TRABAJOS DE RIESGO

Es frecuente que en una obra existan trabajos de riesgo especial para la seguridad y salud de los trabajadores, para lo cual será necesaria la presencia del Recurso Preventivo.

No obstante, durante la realización de este tipo de trabajos, el coordinador podrá permanecer en obra con el fin de supervisar que se adoptan las medidas preventivas definidas previamente en el Plan de Seguridad y Salud, comprobando así su eficacia y eficiencia, y que por ello el trabajo se ejecuta de forma correcta.

Es útil recurrir al listado de trabajos de riesgo que se encuentra en el Anexo II del Real Decreto 1627/1997 <sup>(2)</sup>.

### 3.7.3.4. ANOTACIONES EN EL LIBRO DE INCIDENCIAS

En aplicación del artículo 14 del RD 1627/1997, se realizará una anotación en el libro de incidencias ante <sup>(2,3)</sup>:

- Algún incumplimiento del plan de seguridad y salud, medidas de seguridad previstas.
- Una situación de riesgo grave e inminente para la seguridad de los trabajadores, ante la que se dispondrá de una paralización total o parcial de la obra.
- Un accidente derivado del incumplimiento de alguna medida prevista en el plan.

Cuando se efectúe una anotación el coordinador, o la dirección facultativa en su caso, lo pondrá en conocimiento de <sup>(2,12)</sup>:

- El contratista afectado y representantes de los trabajadores.

- Inspección de Trabajo. Comunicándolo en un plazo de 24 horas en caso de paralización de trabajos (artículo 14 del RD 1627/1997) o incumplimientos de advertencias u observaciones ya contenidas en el libro de incidencias, es decir, reincidente. En este último caso se deberá hacer constar si se debe a una reiteración o de lo contrario corresponde a una nueva observación.

Se recomienda dejar constancia de que este envío se ha realizado correctamente, en plazo y forma, y el coordinador debe conservar el justificante de la entrega de la copia de la anotación presentada a la Inspección de Trabajo<sup>(3)</sup>.

La remisión a la Inspección de Trabajo de la Seguridad Social en 24 horas, puede solventarse.

- Mediante FAX, con acuse de recibo.
- Presencial, en el registro de la ITSS.
- Entrega en Ventanilla única de las Delegaciones de Gobierno.

### ¿Qué y cómo anotar en el Libro de Incidencias?

A continuación, trataremos de resumir este punto, aunque no exista ninguna regulación legal al respecto. Para ello me basaré en los puntos que se identifican en el documento bibliográfico “GUÍA PRACTICA DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN”<sup>(13)</sup> desarrollándolos y clarificando su contenido.

1. Las anotaciones deberán de ser legibles. Preferiblemente sin tachaduras o correcciones. Se recomienda que se tengan las ideas claras sobre la anotación a realizar, para lo que podría redactarse un borrador, y una vez corregido, realizar la anotación final en el Libro de Incidencias.
2. Además de indicar el día, lugar y hora en la cual ha sido detectada la incidencia, deberemos indicar en qué parte de la obra se ha detectado. Así como las zonas de obra que han sido visitadas.
3. Cuando se detecte una incidencia se indicará el nombre y apellidos del trabajador o trabajadores afectados (en caso de haberlos), y el nombre de la empresa a la que pertenece el trabajador o que se ha visto afectada por la anotación realizada.
4. Cuando se describa la incidencia detectada se realizará de forma clara y concisa, descartando suposiciones y deducciones. La descripción ha de ser comprensible para

cualquier lector. En la medida de lo posible se aconseja realizar croquis explicativos que ayuden con la descripción y a su vez eviten complicadas narraciones.

5. En la anotación se recogerán las medidas preventivas a adoptar para evitar que esta incidencia detectada vuelva a ocurrir. Además, se establecerán medidas provisionales a adoptar (en caso de ser necesarias) hasta que la incidencia sea solucionada. En este tipo de casos el Coordinador podrá establecer un plazo de tiempo para la subsanación de dicha incidencia por parte del contratista afectado.
6. Si en el momento de realizar la anotación la incidencia ha sido subsanada se contrastará, señalando cómo y cuando ha sido resuelta.
7. Finalmente se terminará de rellenar los campos en la hoja del Libro de Incidencias (Nombre completo, Función en la obra, Fecha, Firmas, etc.).

Es frecuente encontrar posturas de coordinadores contrarias a lo anteriormente indicado, es decir, que realicen anotaciones en el Libro de Incidencias de todas las visitas que estos realicen y no únicamente en lo que el artículo 14 del RD 1627/1997 se refiere. Con esta idea se realizarán anotaciones cada vez que el Coordinador visite la obra y con ello lo que se pretende es: demostrar la presencia en el Centro de Trabajo; Justificar ante un accidente laboral la actuación; o bien Evitar las sanciones al Promotor por la carencia en el centro de trabajo.

Dichas anotaciones las firmará el Coordinador y Contratista presente en obra o Recurso Preventivo.

Un posible ejemplo de este tipo de anotación sería: *“Durante la visita del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de obra se observa que todos los operarios hacen un uso correspondiente de los EPIs adecuados, así como la adopción de las correctas medidas preventivas según indicaciones del Plan de Seguridad y Salud. El recurso preventivo presente en obra durante los trabajos de riesgo especial será el responsable del cumplimiento del PSS y uso correcto de EPIs”*

Por otro lado, se debe escribir en el libro de incidencias cualquier INCIDENCIA que ocurra en obra <sup>(3)</sup>:

- Sobre las actuaciones de las Actividades Preventivas de las Empresas actuantes.
- Sobre las actuaciones de los Servicios de Prevención de las empresas actuantes.
- Sobre las reuniones de coordinación de seguridad.

- 
- Como puede ser un accidente laboral, Grave o Mortal.
  - Como puede ser entrada y salida de contratistas, subcontratistas, trabajadores autónomos.
  - Sobre órdenes de Seguridad dadas y que no se cumplan por parte del contratista.
  - Si se detecta un Riesgo grave e inminente. Hay que mandar que se actúe sobre él inmediatamente, y en presencia del coordinador, escribir la subsanación del mismo.

Finalmente, las anotaciones realizadas en el Libro de Incidencias serán objeto de análisis en las reuniones periódicas de seguridad con las empresas afectadas.

### 3.7.3.5. ADVERTENCIAS SOBRE INCUMPLIMIENTOS

En aplicación de lo indicado en el artículo 14 del RD 1627/1997, cuando el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o cualquier otra persona integrada en la dirección facultativa observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el libro de incidencias <sup>(2)</sup>.

A la vez que se realiza la advertencia y anotación en el libro de incidencias, el coordinador propondrá el estudio de las medidas correctoras a adoptar. Resulta conveniente en estas situaciones convocar una reunión de coordinación para tratar las causas de incumplimiento que han sido señaladas y las medidas de prevención con las que se puede solucionar el caso <sup>(3)</sup>.

#### **Paralización de la obra**

Como continuación del artículo 14 del RD 1627/1997: “... *en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.*”

Por lo tanto, la obra podrá ser paralizará de forma parcial o total en caso de que el coordinador detecte un caso de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores allí presentes. Este acto deberá comunicarlo a la Inspección de trabajo, a los contratistas y subcontratistas afectados, y representantes de los trabajadores <sup>(2)</sup>.

La notificación de paralización al/los contratista/s afectado/s deberá incluir <sup>(3)</sup>:

- Descripción de la situación
- El riesgo



- La zona
- Empresa/s y puestos afectados

Siempre que sea posible la paralización se realizará parcialmente, ya que de esta forma se podrá seguir trabajando en otras zonas.

Finalmente cabe remarcar que una paralización de trabajo conlleva escribir en el Libro de Incidencias y reportar a la Inspección de trabajo.

### 3.7.3.6. REUNIONES DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD

El coordinador convocará las Reuniones de Seguridad de forma periódica y tantas como él crea conveniente. Estas reuniones finalizan con la firma de un Acta de Reunión por parte de los asistentes, en la que se recogerá un breve resumen de lo tratado en la misma.

A esta reunión asistirá el Responsable del Contratista y Subcontratista, Dirección Facultativa, Recurso Preventivo y el propio Coordinador de Seguridad y Salud.

A continuación, detallaremos los principales puntos a tratar con los asistentes a la reunión:

1. Revisar los procedimientos de trabajo, así como sus posibles cambios a fin de solicitar las correspondientes modificaciones del Plan de Seguridad al contratista afectado <sup>(3)</sup>.

El guión a seguir para este tipo de reunión sería <sup>(3)</sup>:

- Analizar los modos de ejecución en todas las fases de la obra y maquinaria empleada.
- Comprobar la correcta aplicación de los métodos de trabajo y realizar posibles adaptaciones que sean necesarias.
- Analizar con los contratistas las soluciones técnicas de la obra, la organización del trabajo y duración de los trabajos.
- Comprobar si existen cambios con respecto a lo indicado en el Plan de Seguridad y Salud de la obra. En caso afirmativo solicitar el correspondiente Anexo al Plan de Seguridad y Salud.
- Revisar y establecer nuevas medidas preventivas en caso de ser necesario.
- Revisar y establecer el uso de los Equipos de Protección Individual (EPIs) y Protecciones Colectivas.

2. Analizar el desarrollo de la prevención en la obra y con ello las condiciones en las que se desarrollan los trabajos desde el punto de vista de la seguridad. El Coordinador tratará de buscar, con todas las partes implicadas, lo siguiente <sup>(3, 13)</sup>:

- Control y seguimiento de los objetivos fijados en la primera reunión.
- Realizar un seguimiento de las incidencias detectadas en durante las Visitas de Seguridad.
- Realizar un seguimiento a la implantación correcta del Plan de Seguridad y Salud.
- Control de acceso a la obra.
- Seguimiento de previsiones del plan a efectos de modificaciones de plazos.
- Preparación y coordinación del contenido de las acciones de formación e información de empresas y trabajadores en materia de prevención y seguridad.
- Intentar motivar a los participantes para la integración de la seguridad en sus procesos y respetar la seguridad en el trabajo en equipo.
- Resolución de conflictos originados por temas relacionados con la prevención y la seguridad.
- Realización de evaluaciones periódicas del cumplimiento de las medidas de seguridad y salud.
- Se coordinará la adopción de acuerdos cuando existan interferencias o contradicciones en la aplicación del artículo 15 de la Ley 31/1995 de PRL y artículo 10 del RD 1627/1997.

3. Se solicitará a cada contratista que dé una previsión de los trabajos a realizar, durante un periodo de tiempo establecido, a fin de analizar posibles interacciones y establecer la fecha de la próxima reunión de coordinación de seguridad <sup>(13)</sup>.

4. Por último será objeto de análisis en estas reuniones los posibles accidentes e incidentes que hayan podido ocurrir durante la ejecución de la obra. Sus causas y medidas preventivas adoptadas para evitar su repetición, adaptando el Plan de Seguridad y Salud en caso de ser necesario <sup>(13)</sup>.

Por otro lado, e independientemente de lo anterior, cabe mencionar otro tipo de reunión que será convocada por el Coordinador de Seguridad y Salud en cumplimiento del apartado d), art. 9 del RD 1627/1997 <sup>(2)</sup>.

---

## REUNIÓN DE COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Se aplicará en obra el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

**Artículo 24:** *Coordinación de actividades empresariales.*

- 1. Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 8 de esta Ley.*
- 2. El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.*
- 3. Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo deberán vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.*
- 4. Las obligaciones consignadas en el último párrafo del apartado 1 del artículo 41 de esta Ley serán también de aplicación, respecto de las operaciones contratadas, en los supuestos en que los trabajadores de la empresa contratista o subcontratista no presten servicios en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que tales trabajadores deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por la empresa principal.*
- 5. Los deberes de cooperación y de información e instrucción recogidos en los apartados 1 y 2 serán de aplicación respecto de los trabajadores autónomos que desarrollen actividades en dichos centros de trabajo.*
- 6. Las obligaciones previstas en este artículo serán desarrolladas reglamentariamente.*

Los empresarios (contratistas o subcontratistas) y los trabajadores autónomos que intervengan en una obra están obligados a cooperar entre sí en la aplicación de la normativa de prevención

---

de riesgos laborales intercambiando información y estableciendo los mecanismos de coordinación que sean necesarios <sup>(9)</sup>.

Mediante las reuniones de coordinación, el coordinador encargará a las empresas que establezcan los medios necesarios para coordinar la protección y la prevención de riesgos, así como la información sobre estos temas a todos los trabajadores, cumpliendo así con su obligación de organizar dicha coordinación <sup>(9)</sup>.

Cada contratista deberá disponer y aportar su planificación de las fases de la obra, medios humanos y materiales, y deberán facilitar sus instrucciones a cada empresa y trabajadores autónomos.

Los trabajadores autónomos que realicen su tarea en la obra también están obligados a cooperar e informar sobre los temas como <sup>(3)</sup>:

- Orden y limpieza.
- Revisión de áreas y lugares de trabajo, accesos, etc.
- Previsión de manipulación de materiales.
- Control periódico de instalaciones y dispositivos de ejecución.
- Almacenamiento de materiales.
- Uso de maquinaria.
- Uso de medios de protección tanto individuales como colectivos.

Cuando las obras se efectúen en centros de trabajo cuyas actividades sean distintas a las de construcción y se mantengan operativas durante la ejecución de la obra, la coordinación deberá realizarse de común acuerdo con la empresa titular del correspondiente centro de trabajo.

El objetivo es programar y planificar los trabajos con un control efectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades y de empresas, incluidos los trabajadores autónomos, en la obra de construcción.

Aunque estas funciones las controla el empresario y las dirige el Coordinador, todos los agentes participantes deben implicarse y cooperar en la mejora de la obra.

Esta reunión finaliza con la firma de un Acta de Reunión por parte de los asistentes, en la que se recogerá un breve resumen de lo tratado en la misma.

### 3.7.3.7. COLABORACIÓN CON LA INSPECCION DE TRABAJO

El coordinador de seguridad y salud colaborará con la Inspección de trabajo aportando la información que en su caso se le requiera <sup>(4)</sup>.

Ante la posible solicitud de documentación en materia preventiva, se recomienda disponer de toda la documentación de seguridad en obra (Actas de Reuniones, Libro de Incidencias, etc.).

### 3.7.3.8. COLABORACIÓN CON LA DIRECCION FACULTATIVA <sup>(4)</sup>

El coordinador colaborará con la Dirección Facultativa en la toma de decisiones:

- Técnicas para planificar los diferentes trabajos o fases que se desarrollan simultánea o sucesivamente. El coordinador colaborará en las decisiones técnicas comprobando que han sido tenidos en consideración los principios de la acción preventiva, que no quiere decir que tenga que tomar él las decisiones que son competencia de la dirección facultativa.
- Organizativas, para planificar los diferentes trabajos o fases que se desarrollan simultánea o sucesivamente.

### 3.7.3.9. ORDEN Y LIMPIEZA

El coordinador de seguridad y salud deberá procurar el mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza, siendo éste uno de los principios generales aplicables durante la ejecución de la obra según artículo 10 del RD 1627/1997 <sup>(2)</sup>.

### 3.7.3.10. REACCIÓN ANTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO

Para el desarrollo del presente apartado nos basaremos en el documento técnico “*EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, FRENTE AL ACCIDENTE LABORAL*”, <sup>(6)</sup> del Colegio de Arquitectos de Murcia.

Cuando un accidente laboral ocurre toman especial importancia estas preguntas:

- ¿Cómo está el trabajador accidentado? – Mal, Grave, Muy Grave o simplemente Leve.
- ¿Qué ha pasado? ¿Cómo pudo ocurrir? – Detalle de lo ocurrido.
- ¿Se podría haber evitado? – Qué se ha realizado mal...

Primero de todo mantener la calma, recapitular y recopilar mentalmente todo lo que como Coordinador de Seguridad y Salud se ha ido realizando durante la ejecución de la obra (Reuniones de Seguridad, Observaciones en visitas de obra, Anotaciones en el Libro de Incidencias, charlas con trabajadores, requerimientos, etc.).

Con esta actitud se justificará el trabajo realizado y constituirá la única defensa ante la irresponsabilidad de otros agentes y no la del Coordinador. Es por ello que durante el transcurso de la obra el Coordinador de Seguridad y Salud deberá cumplir con sus obligaciones impuestas en artículo 9 del RD 1627/1997 <sup>(2)</sup>.

Hemos de recordar que existen diversos agentes con cierta responsabilidad en materia preventiva implicados en el proceso, incluso la responsabilidad del propio accidentado (los coordinadores de seguridad y salud no son los garantes de la seguridad de los trabajadores en una obra) <sup>(6)</sup>.

Por otro lado, cabe mencionar que con la actual Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, prevé la sanción al Promotor cuando el coordinador de seguridad y salud durante la obra no cumpla con sus obligaciones establecidas en el artículo 9 del RD 1627/1997 de obras de construcción, por falta de presencia y/o actividad en obra. La dedicación y actividad en la obra del coordinador se podrá acreditar mediante los soportes documentales ya comentados.

Por último, indicar que en caso de accidente se iniciará un procesamiento judicial y la posterior sentencia.

### 3.7.3.11. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

De entre las obligaciones del empresario según la Ley 31/1995, de LPRL cabe destacar <sup>(1)</sup>:

*“Conservar una relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo” (art. 23.1.e).*

*“Notificar por escrito a la autoridad laboral los daños para la salud de los trabajadores a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo” (art. 23.3.).*

*“Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22, aparezcan indicios de que las medidas de*

---

*prevención resultan insuficientes, el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos” (art. 16.3).*

*“La evaluación de los riesgos se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido” (art. 16.1).*

Por lo tanto, la investigación de accidentes será realizada por las empresas a la que pertenezca el/los trabajador/es accidentado/s. No obstante, el Coordinador podrá participar en las labores de investigación del accidente, por lo que el Contratista deberá comunicar al Coordinador cualquier suceso que cause incidentes o accidentes en la obra <sup>(13)</sup>.

El empresario realizará un análisis de causas junto con una recopilación de documentación e información ya que las circunstancias tales como incidentes o accidentes de trabajo, ocurridos durante la ejecución de la obra, podrían conllevar la necesidad de revisar y, en su caso, modificar determinadas partes del Plan de Seguridad y Salud <sup>(9)</sup>.

Un listado de documentación e información que deberá recoger el informe de investigación de accidentes sería <sup>(13)</sup>:

- Fotografías de la zona donde se produjo el accidente y entorno de la obra.
- Documentación del accidentado. Justificantes de entrega de EPIs, formación e información de riesgos, reconocimiento médico, autorización para uso de maquinas en caso de ser necesario, etc.).
- Identificación de las personas accidentadas. Funciones que desempeñan y las desempeñadas en el momento del accidente, así como posibles órdenes que recibieron.
- Lugar de la obra.
- Fecha y hora. Testigos.
- Causas del accidente y medidas correctoras.
- Máquinas y/o herramientas utilizadas.
- Elementos de protección individual. Protecciones colectivas.
- Formación e información recibida.
- Análisis del Plan de Seguridad y Salud.
- Conclusiones. Medidas correctoras (Modificación del Plan de Seguridad).
- Parte del accidente cumplimentado (Modelo oficial).

---

### 3.7.4. FUNCIONES AL FINALIZAR LA OBRA

Se entiende como norma general que con la finalización de la obra de construcción también lo hace la tarea de Coordinación de Seguridad y Salud. Por otro lado, se entiende que una obra ha finalizado cuando la Dirección Facultativa ha emitido el Certificado Final de Obra o se haya firmado el Acta de Recepción de la Obra <sup>(13)</sup>.

#### 3.7.4.1. CERTIFICADO FINAL DE SEGURIDAD Y SALUD <sup>(13)</sup>

Cuando la obra quede finalizada el Coordinador de Seguridad y Salud emitirá un certificado final de coordinación.

Para ello se debe de dar alguna de estas circunstancias:

- Que la obra de construcción finalice y no existan trabajadores en la zona de obra.
- Cuando se haya firmado el Acta de Recepción de la Obra.
- Cuando se haya emitido el correspondiente Certificado Final de Obra por parte de la Dirección Facultativa.
- Que en el centro de trabajo quede únicamente una empresa. En este caso tanto el Promotor como el Contratista deberá firmar un escrito al Coordinador indicando que no se prevé la entrada de más empresas para finalizar los trabajos (incluido cualquier posible trabajador autónomo). En este caso no será necesaria la figura del Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución según artículo 3 del RD 1627/1997 <sup>(2)</sup>.

En el **anexo V** se muestra un modelo de certificado final de seguridad y salud.



## 4. OBJETIVOS

### 4.1. GENERAL

El objetivo general es reunir toda aquella información de la que deberá ser conocedor el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra para el correcto desempeño de sus tareas, tal y como establece la actual normativa.

### 4.2. ESPECÍFICOS

Se busca un correcto uso e interpretación de la normativa que afecta al ejercicio del Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución (RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción).

Los objetivos específicos los podríamos centrar en:

- Conocer las bases teóricas para el correcto desempeño a nivel práctico de la Coordinación de Seguridad y Salud en obra.
- Ensalzar la figura del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra y concienciar de la importancia de realizar el trabajo de forma correcta para el desarrollo seguro de los trabajos en la obra de construcción.

## 5. MATERIAL Y METODOS

Para recopilar y desarrollar las funciones que se le atribuyen al Coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de obra se han examinado, entre otros, la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales <sup>(1)</sup> y Real Decreto 1627/1997 <sup>(2)</sup> en todos sus artículos. Su análisis nos ayuda a desarrollar los objetivos del presente trabajo.

Se han realizado búsquedas electrónicas en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) e Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS). Los términos introducidos en la búsqueda han sido “Manual coordinador”, “Coordinación de Actividades Empresariales”, “Visitas de Obra”.

También han sido fuente de consulta los documentos que se detallan en el apartado de referencias bibliográficas, además de fuentes bibliográficas de la web prevention-world.com.

Asimismo, se ha tomado en consideración documentación técnica perteneciente al curso de formación “Coordinador de Seguridad y Salud en el Sector de la Construcción” <sup>(3)</sup> impartido por Skala Formación.

Por último, mencionar que han sido fuentes de consulta y lectura todo aquel material que ha sido estudiado durante el actual curso de este Máster y que guarda relación con la temática del Trabajo (Por ejemplo, el material didáctico: Prevención de riesgos laborales: instrumentos de aplicación, 3ª edición, Tirant lo blanch 2012) <sup>(12)</sup>.

## 6. RESULTADOS

A lo largo del presente Trabajo Fin de Máster se han descrito las tareas que debe realizar el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra para el correcto desempeño de sus funciones (cumplimiento del artículo 9 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción).

El Coordinador de Seguridad y Salud es un técnico competente integrado en la dirección facultativa y designado por el Promotor con la finalidad, entre otros puntos, de coordinar las actividades preventivas de las empresas concurrentes en el centro de trabajo y/o obras. Por lo tanto, su existencia se debe a la necesidad de coordinar las intervenciones de numerosas empresas en las obras, por la razón de las subcontrataciones.

Este Trabajo Fin de Máster constituye un documento basado en la normativa vigente a fecha de realización del mismo, no pudiéndose reemplazar por ésta, por lo que se deberá tratar como tal.

En los Anexos (1-5) se exponen varios modelos para la aplicación práctica de las funciones del Coordinador de Seguridad y Salud.

ANEXO	TIPO DE DOCUMENTO	FUENTE
I	Hoja Libro de Incidencias	CITOP – Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.
II	Modelo Acta de Nombramiento Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra	Propia. (**)
III	Modelo Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud	Apéndice 6.- Guía Técnica para la Evaluación y Prevención de los riesgos relativos a las Obras de Construcción <sup>(9)</sup> .
IV	Modelo Informe visita de obra	Propia. (**)
V	Modelo certificado final de Seguridad y Salud	Propia. (**)

(\*\*) Corresponden con documentos elaborados por el autor del presente Trabajo Fin de Máster con objeto del desempeño de la tarea de Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de obra.

---

## 7. DISCUSIÓN

Tras describir, analizar y conformar el presente Trabajo Fin de Máster denominado “GUÍA DE ACTUACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA”, procede ahora realizar unas discusiones y conclusiones que sirvan para consolidar lo obtenido, al tiempo que suponga una futura línea para nuevas aportaciones.

Como hemos podido comprobar a lo largo de este trabajo, la labor del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra no se reduce únicamente a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la posterior realización de la apertura del centro de trabajo y así poder dar inicio a la obra. Tampoco se debe considerar que la figura del Coordinador en una obra es un mero trámite para dar cumplimiento a la vigente normativa en materia preventiva, si no que, por el contrario, se trata de una figura impuesta para el correcto desarrollo de las tareas en obra y velar así por la seguridad de la misma, y como tal tendrá la responsabilidad de realizar su trabajo atendiendo a las funciones y obligaciones que se le atribuyen.

A pesar de la existencia de numerosos escritos sobre la figura del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, y tras el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del RD 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en el sector de la construcción, sin embargo, se siguen planteando numerosas cuestiones sobre las funciones de éste y como desempeñarlas. Además de considerar en ocasiones que es el vigilante de seguridad de las obras y de las empresas, y como consecuencia de ello, el responsable de la seguridad en obra <sup>(6)</sup>.

Si acudimos al artículo 9 del citado RD 1627/1997, “Obligaciones del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de obra” no se menciona la palabra “vigilancia”, sino “coordinar” <sup>(2, 6)</sup>. Atendiendo a esto nos podremos encontrar con que un Coordinador dedique más tiempo a tareas de vigilancia de medidas de seguridad, que no le corresponden, que al desarrollo de su verdadera función para la cual ha sido designado. Esto podría venir originado por un error en la interpretación de sus funciones.

Por último, indicar que todos los intervinientes en una obra (Promotor, Contratistas, Subcontratistas, Trabajadores Autónomos, etc.), deberán cumplir con sus Obligaciones y Responsabilidades, atendiendo a Leyes, Reales Decretos y Normas que así lo indican, de modo que cada uno sea responsable de sus actos.

---

## 8. CONCLUSIONES GENERALES

- El Coordinador de Seguridad y Salud cumplirá siempre con sus obligaciones tal y como establece la normativa vigente. Se diferencian tres fases de trabajo: Fase previa al inicio de la obra, Fase de ejecución de obra y Fase de finalización de la Coordinación.
- Antes de comenzar con las obras, el coordinador debe solicitar a cada contratista la presentación del Plan de seguridad y salud.
- El Coordinador de Seguridad y Salud convocará tantas reuniones como crea conveniente con fin de establecer las correctas medidas de seguridad en la obra. De estas reuniones se levantará un Acta donde deberán firmar todos los asistentes a la misma.
- Se realizarán visitas de obra periódicas programadas o no a fin de garantizar que se cumple lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.
- El Plan de Seguridad y Salud constituye el documento de planificación preventiva más importante. Por lo tanto, deberá siempre estar actualizado con respecto al avance de la obra. En caso de ser necesario se solicitará al Contratista afectado la elaboración del correspondiente Anexo al Plan de Seguridad y Salud.
- Ante posibles modificaciones en las metodologías de trabajo, estas se analizarán y se solicitará el correspondiente Anexo al Plan de Seguridad y Salud (si procede).
- El Coordinador deberá guardar toda la documentación en materia preventiva relacionada con la obra hasta la finalización de la misma (Actas de Reuniones, Anotaciones en el Libro de Incidencias, Visitas de obra, etc.).
- La Seguridad y la Prevención en las obras es cosa de todos los agentes intervinientes, no solo del Coordinador de Seguridad y Salud; así como también es tarea de todos integrar la Seguridad en cada proceso constructivo, incluyendo a los propios trabajadores.
- El deber de Prevención y Protección corresponde al Contratista, responsable de los empleados, materiales, medios auxiliares y maquinaria.
- Toda actuación de coordinación de obra tiene una finalización, en este caso el Coordinador de Seguridad y Salud cuando finalice la obra emitirá el correspondiente certificado final de obra.

## 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Prevención de Riesgos Laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Boletín Oficial del Estado, nº 269, 10 de noviembre de 1995. p.5-29.
2. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en obras de Construcción. Ley 1627/1997, de 24 de octubre. Boletín Oficial del Estado, nº 256, 25 octubre de 1997. p.2-20.
3. Skala Formación. Coordinador de Seguridad y Salud en el Sector de la Construcción Vol. 1. Granada: Euroinnova; 2012. p.70-108.
4. Manual del Coordinador de Seguridad y Salud del ITACYL (Fase de Proyecto y Fase de Ejecución). Valladolid: Instituto Tecnológico Agrario Junta de Castilla y León; 2009. MAN – 10v01. p.7-20.
5. Riobello Alonso M, Piqué Ardanuy T. Notas Técnicas de Prevención-Recurso Preventivo. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo; Madrid: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo; 2013. NTP: 994. p.1-2.
6. Mora Vieyra de Abreu E. El Coordinador de Seguridad y Salud frente al accidente Laboral. Colegio de Arquitectos Técnicos de la Región de Murcia. p.4-8.
7. Ordenación de la Edificación. Ley 38/1999, de 5 de noviembre. Boletín Oficial del Estado, nº 266, 6 de noviembre de 1999. p.4-20.
8. Reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. Ley 32/2006, de 18 de octubre. Boletín Oficial del Estado, nº 250, 19 octubre de 2006. p.3-8.
9. Guía Técnica para la Evaluación y Prevención de los Riesgos relativos a las Obras de Construcción. Aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Boletín Oficial del Estado, nº 256, 25 octubre de 1997. p.20-47.
10. Norma de Carreteras 8.3-IC. Manual de ejemplos de señalización de obras fijas. Ministerio de Fomento. 31 de agosto de 1987.
11. Pérez Merlos R. Implantación del Plan de Seguridad y Salud en obra por las empresas contratistas y subcontratistas. ETOSA servicio mancomunado de prevención. Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid 22 de marzo de 2013. p.4-5.
12. Agún González JJ, Alfonso Mellado C L, Barba Morán MC, Estardid Colom F, Fabregat Monfort G, García Conzález G, et al. Prevención de Riesgos Laborales. Instrumentos de Aplicación. 3ª ed. Valencia: Tirant Lo Blanch; 2012. p.793-968.

13. Diéguez Pradera J, Moreno Saracibar J, Fernández Abiega P, García Prada Y, Morón Etxenike E, Fernández Ferreras JL, et al. Guía Práctica del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de Obras de Construcción. Bizkaia: Osalan; 2007. p.9-37.



---

## 10. BIBLIOGRAFÍA

1. Prevención de Riesgos Laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Boletín Oficial del Estado, nº 269, 10 de noviembre de 1995.
2. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en obras de Construcción. Ley 1627/1997, de 24 de octubre. Boletín Oficial del Estado, nº 256, 25 octubre de 1997.
3. Skala Formación. Coordinador de Seguridad y Salud en el Sector de la Construcción Vol. 1. Granada: Euroinnova; 2012.
4. Manual del Coordinador de Seguridad y Salud del ITACYL (Fase de Proyecto y Fase de Ejecución). Valladolid: Instituto Tecnológico Agrario Junta de Castilla y León; 2009. MAN – 10v01.
5. Riobello Alonso M, Piqué Ardanuy T. Notas Técnicas de Prevención-Recurso Preventivo. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo; Madrid: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo; 2013. NTP: 994.
6. Mora Vieyra de Abreu E. El Coordinador de Seguridad y Salud frente al accidente Laboral. Colegio de Arquitectos Técnicos de la Región de Murcia.
7. Ordenación de la Edificación. Ley 38/1999, de 5 de noviembre. Boletín Oficial del Estado, nº 266, 6 de noviembre de 1999.
8. Reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. Ley 32/2006, de 18 de octubre. Boletín Oficial del Estado, nº 250, 19 octubre de 2006.
9. Guía Técnica para la Evaluación y Prevención de los Riesgos relativos a las Obras de Construcción. Aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Boletín Oficial del Estado, nº 256, 25 octubre de 1997.
10. Norma de Carreteras 8.3-IC. Manual de ejemplos de señalización de obras fijas. Ministerio de Fomento. 31 de agosto de 1987.
11. Pérez Merlos R. Implantación del Plan de Seguridad y Salud en obra por las empresas contratistas y subcontratistas. ETOSA servicio mancomunado de prevención. Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid 22 de marzo de 2013.
12. Agún González JJ, Alfonso Mellado C L, Barba Morán MC, Estardid Colom F, Fabregat Monfort G, García Conzález G, et al. Prevención de Riesgos Laborales. Instrumentos de Aplicación. 3ª ed. Valencia: Tirant Lo Blanch; 2012.



13. Diéguez Pradera J, Moreno Saracibar J, Fernández Abiega P, García Prada Y, Morón Etxenike E, Fernández Ferreras JL, et al. Guía Práctica del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de Obras de Construcción. Bizkaia: Osalan; 2007.
14. Cardona Llorens A, García González G. Casos prácticos para Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales. Valencia: Tirant Lo Blanch; 2013.
15. Avelino Espeso J, Fernández Zapico F, Paramio Paramio A, Fernández Muñiz B, Espeso Expósito M. Coordinadores de Seguridad y Salud en el sector de la construcción. Manual para la formación. 5ª ed. Madrid: Lex Nova; 2012.



## 11. ANEXOS



### ANEXO I: HOJA LIBRO DE INCIDENCIAS

**LIBRO DE INCIDENCIAS**

**HOJA N° 0002**

N° \_\_\_\_\_

OBRA

CONTRATISTA

ANOTACIONES:

UNIVERSITAT  
Miguel  
Hernández

NOMBRE .....

- Coordinador de seguridad y salud
- Director Facultativo
- Contratista
- Trabajador autónomo
- Subcontratista

- Delegado de prevención y/o representantes de los trabajadores
- Representantes de la Administración
- Comité de seguridad y salud
- Responsable de prevención de la empresa constructora
- Recurso Preventivo

SEÑALE CON UNA X EL QUE CORRESPONDA

FIRMA

FECHA

ENTERADO:

- Coordinador en materia de Seguridad y Salud
- Dirección Facultativa
- Contratista

Fdo.: \_\_\_\_\_

No arranque esta hoja, ha de quedar en el libro

**ANEXO II: MODELO ACTA NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA**

**ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL  
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD**

Promotor:	
Dirección:	
Población:	
Código postal:	
Teléfono de contacto:	
Proyecto/Obra	
Dirección:	
Población:	
Código postal:	
Tipo de obra:	
<p>En cumplimiento del artículo 3, apartado 2, del Real Decreto 1.627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, _____ promotor de la obra citada, nombra Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución a _____ Ingeniero _____, (Coleg. Nº _____), <i>Técnico competente en materia de Prevención de Riesgos Laborales segun RD1627/97</i>, con el mandato de cumplir con las funciones específicas contenidas en el citado Real Decreto.</p> <p>D. - _____ conoce las funciones que como Coordinador de Seguridad y Salud le son encomendadas y acepta el nombramiento.</p>	
<p>En _____ a _____ de _____ de 2018</p> <p><b>PROMOTOR</b> <span style="float: right;"><b>COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD</b></span></p> <p>Fdo.: <span style="float: right;">Fdo.:</span></p>	

**ANEXO III: MODELO ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE  
SEGURIDAD Y SALUD**

**ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL  
COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA  
PARA LAS OBRAS DE CARÁCTER PRIVADO**

*DATOS DE LA OBRA*

- Denominación de la obra:
- Emplazamiento / dirección:
- Promotor:
- Autor/es del proyecto:
- Dirección facultativa:
- Contratista titular del plan en la obra:
- Fase/s de trabajo que ejecuta el contratista titular del plan relativa/s a su intervención en la obra:
- Coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra:
- Autor/es del estudio/ estudio básico de seguridad y salud:
- Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra:

Por ....., en su condición de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del representante legal de la empresa contratista, que así mismo ha quedado identificada, el plan de seguridad y salud en el trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizando el contenido del mencionado plan de seguridad y salud en el trabajo, que queda unido por copia a esta acta, se hace constar:

- Que el indicado plan ha sido redactado por la empresa contratista y desarrolla el estudio / estudio básico de seguridad y salud elaborado para esta obra.

- (Aquí constará cualquier otra información que se considere necesaria en función de las características específicas de cada actuación).

Considerando que con las indicaciones antes señaladas el plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere esta acta reúne las condiciones técnicas requeridas por el RD 1627/1997, de 24 de octubre, el coordinador en materia de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de la obra que suscribe procede a la aprobación formal del reseñado plan, del que se dará traslado por la empresa contratista a la autoridad laboral competente<sup>1</sup>. Igualmente, se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con una entidad especializada ajena a la misma, si procede, en función del concierto establecido entre la empresa y dicha entidad (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y RD 39/1997, de 17 de enero) y a los representantes de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

Se advierte de que, conforme establece en su artículo 7.4 el RD 1627/1997, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de

ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá la aprobación expresa del coordinador en materia de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.

El plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere la presente acta deberá estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente a disposición permanente del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención anteriormente citados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos técnicos en esta materia de la comunidad autónoma.

En ..... a ..... de 20..

El coordinador en materia  
de seguridad y salud  
durante la ejecución de la obra,

El representante legal del contratista,

Fdo:.....

Fdo:.....





## ANEXO IV: MODELO INFORME VISITA DE OBRA



## INFORME VISITA DE SEGURIDAD Y SALUD

Promotor:	C.I.F.:	Nº visita:	Fecha:
Dirección de la obra:		Población:	
Tipo de obra:		Provincia:	
Obra:			Ref. Obra:

Comunicación apertura centro de trabajo	SI	NO	N.P.	Plan de Seguridad y Salud	SI	NO	N.P.
Designación Coordinador Seguridad y Salud en fase de Ejecución de Obras	SI	NO	N.P.	Evaluación Riesgos y Planificación Preventiva (Obras sin proyecto)	SI	NO	N.P.

### ACREDITACION DE LA EMPRESA Y PERSONAL EN OBRA

Contrata Principal / Subcontratas	Actividad	Nº Trabajadores	Adhesión al PSS		Recurso Preventivo en obra		
			SI	NO	SI	NO	NP
			SI	NO	SI	NO	NP
			SI	NO	SI	NO	NP
			SI	NO	SI	NO	NP

### IDENTIFICACION DE LA OBRA EN EJECUCION


### MEDIDAS COLECTIVAS DE SEGURIDAD Y SENALIZACION, EXISTENTE DURANTE LA VISITA


### MEDIDAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD, EXISTENTE DURANTE LA VISITA


### DEFICIENCIAS OBSERVADAS DURANTE LA VISITA


### MEDIDAS PREVENTIVAS O CORRECTORAS A ADOPTAR:

--

### FIRMA DEL COORDINADOR Y PERSONAL DE OBRA

ENTERADO EN OBRA:	
Fdo:	
Fdo:	Fdo: Coordinador de Seguridad y Salud
	Fecha: _____

## ANEXO V: MODELO CERTIFICADO FINAL DE SEGURIDAD Y SALUD



### CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SALUD

Nombre del Proyecto:

Fecha:

D. \_\_\_\_\_, Ingeniero \_\_\_\_\_ (Coleg. N.º \_\_\_\_\_), actuando como  
Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución para la obra de referencia.

#### CERTIFICA:

Que los trabajos mencionados de obra civil realizados en: \_\_\_\_\_, se han ejecutado de  
forma adecuada en lo que atañe a las condiciones de seguridad, equipos de trabajo y protecciones  
personales, así como a la señalización vial.

Así mismo NO ha habido incidente o accidente alguno en el transcurso de la misma.

Para que coste a los efectos oportunos, se firma el presente documento.

D. \_\_\_\_\_  
Ingeniero \_\_\_\_\_

Edo

Fecha: \_\_\_\_\_